



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 618.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA Y EN EL PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO, VERSIÓN 01, DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Asunción, 7 de agosto de 2025

VISTO: El memorándum VMAAT/UC-MECIP/N° 72/2025 del 25 de junio de 2025, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración la aprobación del procedimiento en caso de incumplimiento de las normas y políticas institucionales establecidas en el Código de Ética y en el Protocolo de Buen Gobierno, versión 01, del Ministerio de Relaciones Exteriores; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay “De los deberes y de las atribuciones de los ministros” establece: “Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República promueven y ejecutan la política relativa a su competencia (...)”.

Que en el artículo 2° de la Ley N°1635/2000 “Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores” se reconoce al Ministerio de Relaciones Exteriores como órgano que planifica, coordina y ejecuta la política exterior bajo la dirección del Presidente de la República”.

Que el artículo 2° de la Resolución de la CGR N° 377/2016 de la Contraloría General de la República “Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay”, refiere: “Instar a las instituciones sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República, la adopción de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay”.

Que la Resolución CGR N° 147/2019 de la Contraloría General de la República “Por la cual se aprueba la Matriz de Evaluación por niveles de madurez”, establece: una matriz como herramienta de evaluación y calificación del nivel de madurez del Sistema de Control Interno, de acuerdo a criterios de valoración para cada componente.

Que la Resolución AGPE N° 326/2019 de la Auditoría del Poder Ejecutivo “Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos y la Matriz de Evaluación para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar del Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay”, incorpora la matriz como herramienta de evaluación y calificación del nivel de madurez del Sistema de Control Interno, de acuerdo a criterios de valoración para cada componente.

La Resolución N° 1030 de fecha 22 de octubre de 2019 del Ministerio de Relaciones Exteriores, “Por la cual se adopta en el Ministerio de Relaciones Exteriores la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar del Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay”.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 618.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA Y EN EL PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO, VERSIÓN 01, DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

-2-

Que la Norma de Requisitos Mínimos establece que: “La Institución debe regirse por principios, valores y comportamientos éticos a seguir para el cumplimiento de la Constitución, las leyes, sus reglamentos...” y que “...debe asegurar que los Acuerdos y compromisos éticos sean revisados periódicamente para asegurar que permanecen pertinentes y apropiados”.

Que la Resolución N° 965 del 24 de octubre de 2023, reestructura la conformación del Comité de Ética a fin de dinamizar las acciones tendientes a promover y liderar el proceso de implementación de la gestión ética en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que la Resolución N° 1068 del 20 de diciembre de 2024, aprueba el Código de Ética, Versión 05, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

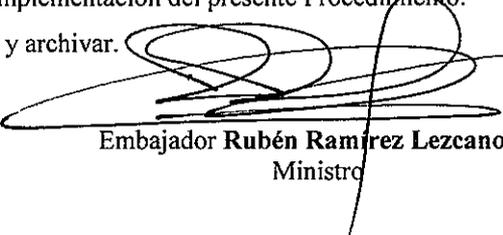
Que por Acta CCI N° 03/2024, de fecha 18 de diciembre de 2024, el Comité de Control Interno (CCI) validó el Procedimiento en caso de incumplimiento de las normas y políticas institucionales establecidas en el Código de Ética y en el Protocolo de Buen Gobierno, Versión 01.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1°** Aprobar el Procedimiento en caso de incumplimiento de las normas y políticas institucionales establecidas en el Código de Ética y en el Protocolo de Buen Gobierno, Versión 01, del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyo contenido detalla los procedimientos, roles y responsabilidades en su aplicación.
- Art. 2°** Poner en vigencia el uso de la plataforma, para la aplicación efectiva del Procedimiento, dentro de los 15 días posteriores a la aprobación de la presente Resolución.
- Art. 3°** El Comité de Ética coordinará con la Dirección de Comunicaciones, la difusión, capacitación y seguimiento de la implementación del presente Procedimiento.
- Art. 4°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Embajador **Rubén Ramírez Lezcano**
Ministro



MINISTERIO DE
RELACIONES
EXTERIORES
PARAGUAY

PARAGUÁI
TETÁNGUÉRA NDIVE
JOKUPYTYRÁ
HOTENONDEHA

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 – 1870"

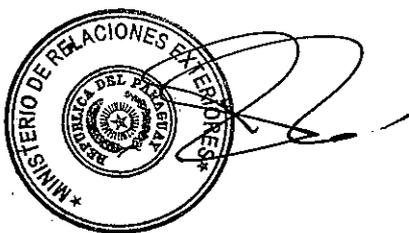
Procedimiento en caso de incumplimiento a las normas y políticas institucionales establecidas en el Código de Ética y en el Protocolo de Buen Gobierno.



Versión 1

TABLA DE CONTENIDOS

I-	Objetivo	2
II-	Alcance	2
III-	Responsabilidad ética de los funcionarios	2
IV-	Responsabilidad de los denunciantes	2
V-	Definiciones	2 - 3
VI-	Conductas contrarias al deber ético	3 - 4
VII-	Recepción de quejas, reclamos, sugerencias y denuncias	4 - 5



 <p>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARAGUAY</p> <p>PARAGUAY TETÁNGUÉRA NDIVE JOKUPYTYRÁ NOTENONDEHA</p>	<p><i>“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 – 1870”</i></p> <p><i>Procedimiento en caso de incumplimiento a las normas y políticas institucionales establecidas en el Código de Ética y en el Protocolo de Buen Gobierno.</i></p>	 <p>me cip 2015</p> <p>Versión 1</p>
---	---	---

I- OBJETIVO

Establecer los criterios y el marco de actuación para realizar el tratamiento y seguimiento de quejas, reclamos, sugerencias y denuncias relativas al incumplimiento de las normas y políticas institucionales dispuestas en el Código de Ética y Protocolo Buen Gobierno del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como la protección de los denunciantes de buena fe.

II- ALCANCE

Comprende la presentación, recepción, evaluación, tratamiento, conclusión, comunicación y el registro de las quejas, los reclamos, las sugerencias y las denuncias presentadas por cualquier persona que identifique una presunta falta a las normas y políticas institucionales establecidas en el Código de Ética y en el Protocolo de Buen Gobierno, y es aplicable a todos los servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

III- RESPONSABILIDAD ÉTICA DE LOS FUNCIONARIOS

Todos los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores tienen el compromiso de tomar las acciones necesarias para proteger la gestión ética e imagen institucional.

IV- RESPONSABILIDAD DE LOS DENUNCIANTES

El denunciante no será parte del procedimiento de responsabilidad ética y no incurrirá en falta alguna, salvo que los actos denunciados sean infundados, con información falsa, insustancial o engañosa (denuncia de mala fe), las cuales serán tipificadas como violación al Código de Ética y al Protocolo de Buen Gobierno y constituirán una falta grave. El Comité de Ética informará a la Dirección de Recursos Humanos.

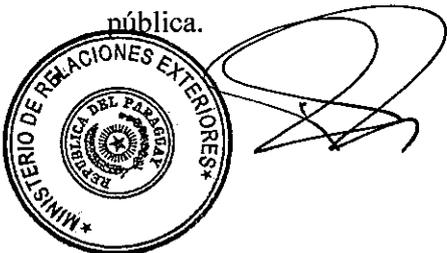
V- DEFINICIONES

Queja: Manifestación de inconformidad ante un hecho o situación irregular en la atención brindada por parte del servidor público, que se da a conocer a las autoridades por parte de un servidor público o de un particular.

Reclamo: Manifestación de inconformidad presentada por un servidor público o un particular, por la prestación deficiente de un servicio público, trámite o proceso.

Sugerencia: Propuesta que formula el servidor público o un particular para el mejoramiento de la atención, trámite o proceso.

Denuncia: Declaración que realiza un servidor público o un particular, ante la autoridad pública, sobre un hecho o una situación que considere contrario a las normas y principios que rigen la función pública.



 <p>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARAGUAY</p> <p>PARAGUÁI TETÁNGUÉRA NDIVE JOKUPYTYRÁ MOTENONDEHA</p>	<p><i>"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 – 1870"</i></p> <p><i>Procedimiento en caso de incumplimiento a las normas y políticas institucionales establecidas en el Código de Ética y en el Protocolo de Buen Gobierno.</i></p>	 <p>me cip 2015</p> <p>Versión 1</p>
---	---	---

Medida correctiva: Acción adoptada una vez finalizada la investigación de la denuncia, queja, reclamo y sugerencia, la cual tiene como fin corregir la falta o situación originada.

Medida pedagógica: Acción recomendada por el Comité de Ética una vez finalizada la evaluación de la denuncia, la cual tiene como fin corregir la falta o situación originada y, asimismo, evitar su reincidencia.

VI- CONDUCTAS CONTRARIAS AL DEBER ÉTICO

- Uso indebido del cargo: Ningún funcionario podrá valerse de su posición para influir directa o indirectamente sobre una persona o proceso, con el fin de obtener beneficios indebidos o ilegales, ya sea para sí mismo o para terceros, sean estos individuos o entidades jurídicas.
- Violación al Código de Ética: Queda estrictamente prohibida la participación en prácticas contrarias a las contempladas en el Código de Ética.
- Intervención en asuntos de interés personal: Ningún funcionario podrá intervenir, directa o indirectamente, en la sustanciación o decisión de asuntos en los cuales exista un interés personal, familiar, de amistad o del colectivo del cual participe activamente en la toma de decisiones.
- Uso indebido de información reservada: Los funcionarios no podrán utilizar información o documentación reservada, o privilegiada en beneficio personal o de terceros, adquirida en el ejercicio de sus funciones.
- Utilización inadecuada de recursos públicos: Queda prohibido a los funcionarios el uso de recursos públicos para propósitos diferentes a las actividades misionales de la institución.
- Encomendar tareas personales: Se prohíbe a los funcionarios encomendar tareas o favores personales a subordinados.
- Buscar trato preferencial: Se prohíbe a los funcionarios valerse de la posición del cargo para obtener atención o trato especial.
- Solicitar o aceptar privilegios, favores o beneficios: Ningún funcionario podrá solicitar ni aceptar privilegios, favores o beneficios, ya sean de bienes materiales o inmateriales, en el desempeño de sus funciones.
- Propagación de rumores y comentarios lesivos: Ningún funcionario podrá propagar de rumores, comentarios y juicios infundados que lesionen la integridad moral y la reputación de otros servidores públicos.



ANEXO DE RESOLUCION N° 618.-

 <p>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARAGUAY</p> <p>PARAGUÁI TETĀNGUÉRA NDIVE JOKUPYTYRĀ HOTENDONDEHA</p>	<p><i>"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 – 1870"</i></p> <p><i>Procedimiento en caso de incumplimiento a las normas y políticas institucionales establecidas en el Código de Ética y en el Protocolo de Buen Gobierno.</i></p>	 <p>mecip 2015</p> <p>Versión 1</p>
--	---	--

- Actuar de manera irrespetuosa: Queda prohibido a los funcionarios actuar de manera irrespetuosa, manifestando comportamientos que impliquen casos de violencia laboral, incluyendo el acoso sexual, laboral y todo tipo de discriminación.
- Aprovechamiento indebido de información de los cargos asumidos: Los funcionarios no podrán aprovecharse de la información o de las ventajas obtenidas en cargos asumidos.
- Conductas no especificadas: Cualquier otra conducta que se contraponga a las normas de comportamiento ético, no establecidas en este procedimiento, será considerada como una conducta contraria al deber ético.

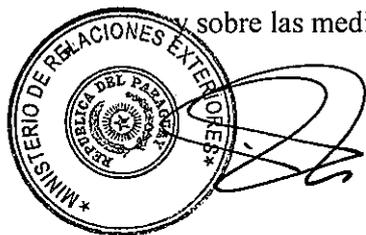
VII- RECEPCIÓN DE QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y DENUNCIAS

DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN

La Unidad Anticorrupción será la encargada de recibir las quejas, los reclamos, las sugerencias y las denuncias a través de la plataforma habilitada para el efecto en la página web oficial del ministerio.

1- RECEPCIÓN DE QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS

- 1.1 Tras su recepción, la Unidad Anticorrupción las derivará en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, a la dependencia o las dependencias afectadas para su tratamiento y comunicará a la Dirección de Recursos Humanos la existencia de las mismas.
- 1.2 La Unidad Anticorrupción, informará al servidor público o ciudadano por correo electrónico la recepción de sus quejas, reclamos o sugerencias y su remisión a las dependencias afectadas.
- 1.3 Las dependencias responsables, en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la recepción de la respectiva notificación, deberán dar trámite e informar por escrito a la Unidad Anticorrupción sobre las medidas adoptadas.
- 1.4 La Unidad Anticorrupción, informará semestralmente al Comité de Ética, o cuando sea solicitada por alguna dependencia o por algún órgano de control externo, a través de la Unidad de Coordinación MECIP, sobre las quejas, reclamos o sugerencias recibidas durante ese periodo y sobre las medidas adoptadas para ese fin.



 <p>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARAGUAY</p> <p>PARAGUÁI TETANGUÉRA NDIVE JOKUPYTYRÁ HOTENONDEHA</p>	<p>"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 – 1870"</p> <p><i>Procedimiento en caso de incumplimiento a las normas y políticas institucionales establecidas en el Código de Ética y en el Protocolo de Buen Gobierno.</i></p>	 <p>meicip 2015</p> <p>Versión 1</p>
---	--	---

2- RECEPCIÓN DE DENUNCIAS

Cualquier persona podrá presentar denuncias de actos que atenten contra lo establecido en el Código de Ética y en el Protocolo de Buen Gobierno.

Las denuncias presentadas a través de la plataforma de recepción de denuncias deberán ir acompañadas de forma obligatoria de medios probatorios y ser tratadas con confidencialidad.

2.1 Una vez recibida una denuncia en la plataforma, la Unidad Anticorrupción en un plazo no mayor de **3 días hábiles** contados desde el día siguiente a la recepción de la denuncia, realizará la verificación correspondiente conforme a los siguientes criterios:

2.1.1 Denuncia Rechazada (DR): La denuncia que resulte a *prima facie* inverosímil o tuviera información falsa, insustancial o engañosa, será rechazada.

2.1.2 Denuncia Admitida (DA): La denuncia que resulte contundente y veraz, será admitida.

2.2 Una vez admitida la denuncia, la Unidad Anticorrupción solicitará, a través de la Unidad de Coordinación MECIP, la convocatoria del Comité de Ética Institucional.

2.3 El Comité de Ética evaluará las denuncias en un plazo no mayor de **10 días hábiles** y emitirá un Informe Conclusivo, que remitirá posteriormente en un sobre lacrado, al titular de la Dirección de Recursos Humanos, a fin de imprimir el trámite que corresponda.

2.4 El Comité, a través de la Unidad Anticorrupción, en un plazo no mayor de **3 días hábiles** contados desde el día siguiente de la fecha del Informe Conclusivo, deberá notificar al denunciante sobre los resultados de la investigación.

2.5 En los casos de denuncias que no se encuentren enmarcadas específicamente en el cumplimiento del deber ético, o que cuente con un protocolo específico, la Unidad Anticorrupción las derivará al área competente e informará al Comité de Ética sobre lo actuado.

2.6 Este procedimiento deberá ser divulgado adecuadamente a todos los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores.

